



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). -

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: No.11001310300320200037900

Visto el oficio que antecede, se observa que el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil, a través de proveído fechado 17 de marzo de los corrientes, resolvió decretar la nulidad de lo actuado en este trámite constitucional, a partir del auto admisorio, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 138 del C-G. del P., ordenando la devolución del expediente, para que se renueve la actuación conforme a lo señalado en la motiva de dicho proveído; por lo cual, se asume el conocimiento de la acción de tutela y en consecuencia se **DISPONE**:

1º OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil, a través de proveído fechado del 17 de marzo de 2021.

2º Por secretaría procédase a **NOTIFICAR** en legal forma al vinculado **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVERNIR S.A.**, esto es, comuníquesele del presente accionamiento y su admisión, atendiendo las directrices esbozadas por el superior, a la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co¹ para que se pronuncie en torno a los hechos objeto de la presente acción, dentro del término UN (1) día siguiente a la notificación correspondiente. Déjense las constancias de rigor y constátese la recepción o el recibido por algún funcionario de la citada entidad.

3º Notifíquese el presente proveído a su promotor, a los accionados y demás entidades vinculadas, a quienes se les corre traslado por el término de UN (1) día, para que sí así lo consideran, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y alleguen la documentación que estimen pertinente.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por **AVISO** fijado en la secretaria del Juzgado y a través de la publicación del auto admisorio y los traslados correspondientes en la página web Oficial de la Rama Judicial, con el fin de enterar a todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

¹ Según la información que reposa en la página web de la entidad.